

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de junio de dos mil veintidós

Proceso	Proceso ejecutivo
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	MARIELA DE JESUS VELEZ CORDOBA
Radicado	05001 40 03 028 2019 01390 00
Providencia	Traslado de excepciones

Se allega al expediente memorial que envía la curadora ad litem de la demandada, en donde propone como excepción el cobro de lo no debido, por tal motivo **se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días**, para que se pronuncie al respecto y adjunte o solicite las pruebas adicionales que pretenda hacer valer, según lo dispuesto en el 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2879ef8bf5b7121f2294b984f72c4bc62339cd6b9766041685581c82145976c6**

Documento generado en 28/06/2022 06:10:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>